

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2020-00311-00

En atención al escrito que antecede, allegado por el abogado Mario Zuluaga Gallego, mediante el cual presenta renuncia al poder otorgado por el Fondo de Garantías del Café S.A, entidad que obra en calidad de mandataria con representación para el cobro de obligaciones por la vía judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A, anexando igualmente para el efecto, copia de la comunicación en tal sentido dirigida a la poderdante; el Juzgado, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, **acepta la renuncia.**

Lo anterior, con la aclaración dispuesta en el inciso 4° de la normativa en cita, esto es, que *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

MJMM

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 33 DEL 03 DE MARZO DE
2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17ce1bbb9bb4f6000bea6de73aa356d7abd73038b7a0aaa9287cb5c83ddf668**

Documento generado en 02/03/2023 07:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>